



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-135/2024

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-135/2024

ACTOR: CARLOS MAX TAPIA MEDEL,
CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOCHCALCO
DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA,
POSTULADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPEYANCO.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número del consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentado el 6 de julio del 2024 y anexos¹, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente los documentos de cuenta.

SEGUNDO. Cumplimiento parcial y requerimiento. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) remite los documentos siguientes:

a) Acuse de recibido de 4 de julio 2024 del oficio *ITE-DOECYEC-1458/2024* de la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE.

b) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de la presidencia de comunidad de Santiago Tlacochoalco, municipio de Tepeyanco.

Se toma conocimiento del contenido del oficio *ITE-DOECyEC-1458/2024* de la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE, respecto de los escritos de protesta o incidentes de las casillas de la demarcación correspondiente a la elección de presidencia de comunidad

¹ Folio 1156.



de Santiago Tlacoahcalco, municipio de Tepeyanco, las que serán analizadas en el momento procesal pertinente.

No obstante, del análisis sustancial al acto impugnado y del contenido de la demanda, se desprende que la parte actora hace el señalamiento específico de casillas que identifica en los hechos y agravios planteados.

Asimismo, del análisis a los documentos que el actor acompaña a la demanda, se advierte que, las copias de la documentación electoral que anexa son ilegibles en algunos apartados.

Por lo que, a fin de garantizar los principios electorales de certeza y legalidad, respecto de la **documentación electoral de la elección de presidencia de comunidad de Santiago Tlacoahcalco, municipio de Tepeyanco**, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios **se requiere al ITE que remita copia certificada de lo siguiente:**

- a) Acta de sesión de cómputo del consejo municipal electoral de Tepeyanco.
- b) Acta de cómputo municipal de la elección de presidencia de comunidad.
- c) Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de presidencia de comunidad siguiente:

Sección	Tipo de casilla
0390	Contigua 01

- d) Actas de la jornada electoral², de las casillas siguientes:

Sección	Tipo de casilla
0390	Básica
0390	Contigua 01

² La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece:

Artículo 200. En el acta de la jornada electoral y en el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- I. El lugar, fecha y hora en que se inició el acto de instalación;*
- II. El nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla;*
- III. El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;*
- IV. Que las urnas se armaron y abrieron en presencia de los funcionarios y representantes, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en el lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos;*
- V. En su caso, la causa por la que se cambió la ubicación de la casilla; y*
- VI. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiera.*





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-135/2024

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento parcial al acuerdo de 11 de junio de 2024. En consecuencia, queda subsistente el apercibimiento.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **se ordena notificar** mediante **oficio** en su domicilio oficial a la autoridad señalada como responsable, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado; mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional al actor y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

